

tucion en que se establecia la misma libertad á que los tribunales no pueden suspender la ejecucion de las leyes, se publicase tambien esta.

72. Así se hizo: hubo tambien tiempo en que reinara esa libertad, y han quedado vestigios de ella que justifican demasiado la necesidad de suspenderla, para quitar este apoyo á los rebeldes: en solo dos meses que la tuvieron acabó de pervertir la opinion pública como estaba previsto, y era menester que sucediese.

73. Lo que mas oprimia el corazon de algunos, era el lauro y aprecio justamente merecido que se tributaba á los defensores de la patria; y por tanto era esta la pena de que primeramente debian desahogarse. Habia tenido la nacion quienes la defendiesen con la espada y con la pluma, con el consejo y con el influjo: con que los aliados de los rebeldes debian emplear su mordacidad hipócrita contra todos los sujetos que se hubiesen distinguido.

74. Así deprimiendo el mérito militar de los jefes y de la tropa, como tambien el de los que han declamado contra la rebelion en sus escritos, ó que la han disuadido con sus consejos, se la disculpaba indirecta y solapadamente: otras veces se recordaban las medidas que fueron propuestas para conseguir la suspirada independencia cuando se aparentaba conservar para Fernando VII este reino que nadie invadia; lenguaje que adoptaron los rebeldes, segun la práctica de todos los traidores que invocan lo mismo que pretenden destruir; pero que con todo mereció ser creído de muchos, hasta que ya en la carta de su junta insurreccional al cura Morelos, inserta en Gaceta de 9 de Mayo de 1812, confesaron redondamente que «Fernando es para ellos un ente de razon, cuyo nombre ocupa á sus proyectos sin el escrúpulo de que les cobre jamás su cetro.»

75. Por este medio proveyeron á los facciosos de armas vedadas para cohonestar sus pérfidos intentos, ensalzando los derechos naturales que más ó menos en toda sociedad se hallan modificados; tanto, que la felicidad del ciudadano consiste en el sacrificio casi entero de su independencia natural, desfigurando y aun negando los derechos de la madre patria: sosteniendo pretenciones sediciosas, amontonando agravios que no ha habido, insultando á los buenos y estraviando el espíritu público en todos sentidos. En suma, á excepcion de uno ú otro folleto despreciable é insignificante, todas las demas producciones conspiran á avivar, sostener y formar la rebelion con un decoro increíble, y sin que faltase mas que recomendarla, expresamente.

76. Como este tribunal se ha propuesto no aventurar proposicion alguna que no demuestre, no puede escusarse de llamar la atencion de V. M. hácia la verdadera significacion de los escritos mas principales que en aquel tiempo salieron; pues aunque por regla general se dirijen á las córtes ejemplares de todas las obras, es necesario estar en las circunstancias del país y de los autores, lo cual veria por momentos, y nunca se vé bien á gran distancia.

77. El Diario, papel que desde el principio de estas desgracias sembraba ideas sediciosas bajo el velo de anécdotas y espresiones equívocas, entendidas de todos y celebradas de los malos, fué el que dió el primer ataque á las tropas de la nacion: acusólas de cobardía y de robo, al paso que todos los hombres de bien las tributan los elogios debidos á su heroismo. Era consiguiente ensangrentarse mas contra los que mas se habian distinguido, y por tanto se dirigió contra el ejército de operaciones nominando comunmente del centro.

78. Apareció luego el *Juguétillo*, de cuyo autor el abogado Bustamante, ya se dijo que después se haya capitaneando á los rebeldes. Este hombre que en el 14 de Setiembre de 808 anduvo por las calles cargado de libros perorando en favor de la justicia de las córtes americanas, pretendidas en aquellos días, consecuente en sus perversos designios, mantenía desde aquí correspondencia con el otro abogado Ignacio Rayon, presidente de la junta revolucionaria, según consta del expediente de su razón que obra en la secretaría de gracia y justicia, y además entre los rebeldes de Tlalpujahua su papel corría por el mejor de México. Salió pues, á reformar el diario, y en los dos primeros números, á pretexto de impugnar un elogio de cierto general insigne, derramó su veneno, queriendo poner en ridículo la batalla mas famosa que se ha dado en estos países, intentando desmentir con un papel cualquiera de Lóndres lo que pasó aquí á la vista de todos: tuvo también entónces el descaro de pretender que se trate á los rebeldes de ciudadanos pacíficos, y mucho fué que su audacia no se extendiera á solitar que se les mirase como á bienhechores.

79. El pensador que fué otro de los papeles de aquel tiempo, tampoco quiso permanecer pasivo en esta lid; por tanto, en el núm. 5 expresó que debían tomarse otras disposiciones, y adoptarse otro sistema político, totalmente opuesto al que se ha seguido hasta el día; mas en el núm. 7 quitándose ya del todo la máscara, propuso que «se hiciese un armístico con los rebeldes, ínterin se averiguaba la causa con razones, y se consultaba á España:» es decir, que so color de tratados, imposibles por falta de personas y de objeto, y aparentando esperar resoluciones, que para los rebeldes son como si no fueran, quiso tentar si había

hombres tan estúpidos que por segunda vez se dejasen sorprender y asesinar.

80. En apoyo de estas ideas cierto autorpreciado de imparcial en su papel titulado *Proclama á todos los buenos y contra todos los malos*, se lamentaba de que se llamaba patriotismo á la atrocidad, y de que «el criollo pacífico, inermé y afable, hubiese sido asesinado por la bárbara demencia,» insinuando «se advirtiera al gobierno el universal resentimiento que causa una nimia severidad.» Y esto que no puede decirse sin calumniarle y sin agraviar á la tropa, no era susceptible de otra aplicacion en un país donde en lugar de los fingidos asesinos se han escaceado con demasía los actos de justicia, y donde hay desde el principio hasta ahora un indulto permanente para todo cuanto se ha hecho, y para todo cuanto se haga.

81. El autor del *Juguétillo* en los números 4 y 6 mucho antes de recibirse la ley de 9 de Octubre que virtualmente mandaba extinguir la junta de seguridad, dispuso contra ella como innecesaria y reprobada, únicamente porque él y otros amigos de los rebeldes estuviesen seguros; pero éstos en Oaxaca tienen una suprema junta de proteccion, y confianza pública para perseguir á los pocos que no sean de su partido, y «unos magistrados vigilantísimos para preservarlos de las asechanzas del enemigo,» según se lee en la citada proclama del cura Matamoros inserta en el Correo del Sur núm. 25.

82. El mismo *Juguétillo* en el núm. 5, quiso vindicar la inocencia y lealtad del síndico procurador que fué de México en el año de 1808, insertando para ello una memoria que prueba todo lo contrario, pues como ya se mostró bien claro, la potestad que entónces se pretendían para éste y los demás ayudantes se encaminó á la independéncia, ó

como la misma memoria lo dice, á que hubiese dos soberanías, una en España y otra en América, y por consiguiente dos naciones. Los miserables fundamentos en que se apoyaron éste y otros papeles semejantes escritos en la época de aquellas primeras pretensiones, y que estaban á punto de publicarse cuando fué suspendida la libertad, no merecen rebatirse, ni seria del caso: baste observar como se supone la proximidad de una guerra que no podia haber, y como el Juguettillo confunde la idea de la soberanía de la nacion, atribuyéndosela á cualquier pueblo, para conocer que el objeto era recomendar á los antiguos promotores y auxiliantes de la independendencia, y justificar á los actuales.

83. Llevando adelante esta máxima, soltó en el núm. 6 la especie de que el virey predilecto por una desgracia se vió arrastrado á los tribunales; en lo cual, ya se vé que para el buen entender apuntó lo que despues ha expresado con mas claridad en el Correo del Sur núm. 23 ponderando «su alma grande y corazón magnánimo;» pero de este hombre, de sus desgracias y aún de su fortuna, ya queda dicho lo necesario desde el párrafo 24 al 30 inclusive.

84. El Pensador mas audaz como mas ignorante, despues de zaherir las disposiciones del gobierno, dijo en el número 3 «que los virreyes habian sido aquí soberanos absolutos,» dando ademas su pincelada sobre la esclavitud de los indios: en el número 5 asentó que «no hay nacion de las civilizadas que haya tenido mas mal gobierno que la nuestra, y peor en la América,» y que los déspotas y el mal gobierno antiguo inventaron la insurreccion, no el cura Hidalgo. En el número 6 que el gobierno de España en la América ha sido el mas pernicioso. . . . que la «causa de la insurreccion es la queja de los americanos relativa al

mal gobierno. . . . que éste fué el mas impolitico que se ha visto, pues se les han cerrado las puertas para los empleos. . . . y que la cosa mas dura del mundo es cargar á los vasallos de pensiones, y atarles las manos para los arbitrios;» y en el número 7 repite que «con escandalosa injusticia se les han cerrado las puertas para los empleos,» añadiendo que «se examinen si tienen ó nó derecho, mediante el armisticio de que ya se habló.»

85. Contrayendo todo esto á los tiempos del gobierno antiguo y su beneficencia, no imitada por otra alguna nacion, injusto hubiera sido; pero la calumnia subia de punto mirando las circunstancias en que salió á luz. La junta central llamó al sólio á los representantes de las Américas; el primer consejo de regencia abrió á sus diputados la entrada en el supremo congreso de la nacion; ésta representada por V. M., sancionó la igualdad en la constitucion, estableciendo que la base para la representacion nacional sea la misma en ambos hemisferios, y que la diputacion permanente de córtes se componga por iguales partes de individuos de las provincias de Europa y de las de ultramar: aun inclinó la balanza en favor de éstas últimas, prescribiendo que de los cuarenta individuos que han de componer el consejo de estado, doce á lo ménos, sean nacidos en ellas: varias otras resoluciones soberanas fueron dictadas sobre los mismos principios de privilegiar á la América, ya haciendo de los indios unos ciudadanos incontribuyentes, quienes alzado el tributo que en el año de 809 importó un millon y medio de pesos, ahora con nada contribuyen; ya desestancados varios ramos de la hacienda pública sin remplazar ninguno; ya no estendiendo aquí la contribucion extraordinaria de guerra, que por un cálculo prudente produciria en medio de las actuales turbulencias

diez millones de pesos anuales; contentándose con sustituir una suscripción patriótica, que aunque consagrada al loable fin de mantener sobre las armas treinta mil hombres, apenas costeará mil, pues solo dá de sí ciento cincuenta mil pesos.

86. Después de todo esto se propuso el armisticio, para examinar si todavía son fundadas las quejas de los americanos; proyecto favorito que alguno sostuvo aquí entonces oficialmente, de suerte que aunque al parecer V. M. apuró el tesoro de sus liberalidades, se suponen existentes los motivos de tal armisticio, deducidos de la esclavitud de los indios, del despotismo, de las pensiones, del encadenamiento de la industria y de la falta de empleos.

87. En ódio de los europeos, siempre enemigos de la independencia, se dijo todo este; pues aunque muy pocos hay aquí empleados, y aunque los empleados no son el gobierno, al último de ellos se le identifica con él para vengar con su asesinato y con el pillaje los errores ó sea los crímenes que se achacaban al gobierno mismo.

88. El prurito de imitar facilitó la ocasion de reunir ese conjunto de ineptias y desvarios. Entresacando proposiciones semejantes impresas en otra parte, con otro motivo, y por personas á quienes este tribunal hace la justicia de creer estaban animadas del sincero deseo de que éstos países queden siempre unidos á la península, se trasladaban aquí con un objeto contrario; así las vivas frases del patriotismo y de la elocuencia que V. M. escuchó, relativas á que en la América habia reinado la tiranía, introduciendo la esclavitud, opresion, vejaciones, prohibiciones de todo, la humillacion, injusticias tan antiguas como el establecimiento de los españoles, &c. &c., eran copiados aquí aisladamente para torcerlas contra la sana intencion de sus

autores, propagando el mal que ellos se proponian impedir.

89. Que los extranjeros, despues de haber tiranizado sus colonias, denigren y calumnien al gobierno español, que ciertamente ha sido benéfico con las suyas, no es de admirar; porque mientras haya hombres ardientes y fanáticos, habrá Reinales que á la presuncion de filósofos añadan las negras cualidades de la envidia y de la malignidad; pero que hombres que se llaman españoles hablen en su país y de las cosas de él como si jamás lo hubiesen visto, es intolerable; malo es que se tengan por sábios, y peor el que sean creidos.

90. Tratando de éstos y de esta parte de la América que es ahora lo del caso, parece justo observar que así como las nuevas instituciones son las mas benéficas, es igualmente cierto que nunca hubo esa esclavitud, esas pensiones, y esas injusticias en cuanto á la industria y á los empleos.

91. Si ya se pretende restituir este país al estado en que se hallaba ántes que aportaron á él los españoles, deberán sus habitantes volver á la dura servidumbre en que segun el visitador D. José de Galvez, (texto no sospechoso para los rebeldes), les hacia gemir el despotismo de unos príncipes gentiles que los trataban como esclavos; espirarán cada año bajo la cuchilla sacerdotal veinte mil personas; contribuirán todos á su tirano con la tercera parte del total producto de sus bienes, y los pobres con el servicio personal, haciendo de béstias de carga donde no habia ganados, ni grano, ni hierro, ni fuego, y donde todo se acercaba al estado salvaje.

92. Comparada esta situacion con el supuesto despotismo, se halla que éste consistió en dispensar desde luego

la protección mas dulce y generosa, acogiendo á estos habitantes como hermanos bajo la égida de la nación mas culta y mas grande que entónces existia sobre la tierra. En prueba de esto, la real cédula de 20 de Junio de 1523, expedida á Hernando Cortés, capitán general y gobernador de la Nueva España, le recomendó principalmente la conservación de los indios y su buen tratamiento, estableciendo 19 artículos dirigidos, segun la conclusion de ella, «al servicio de Dios Nuestro Señor, é bien é poblacion de esa tierra y á nuestro servicio,» de modo que Carlos I, pospuso esto último á todo lo demás. Otra prueba decisiva de esta protección y beneficencia está en el libro 6.^o de la recopilacion de las leyes de Indias. Desde el año de 1535 al de 620, hay siete preceptos recopilados en ellas para la conservación, fundacion y aumento de colegios de educacion de indios, de cuya clase se encuentran tres en México para varones y uno para embras. Habíase mandado por el artículo 5 de la citada real cédula, «que los indios pagasen el mismo tributo que pagaban á sus caciques y señores,» pero léjos de hacerlo así, se moderó tan equitativamente, que cuando se les ha alzado, se han opuesto muchos de ellos por no sufrir las otras contribuciones de que con pagarle estaban libres.

93. Equiparados desde el principio á los españoles, se consideró como nobles hijosdalgo de Castilla á los descendientes de caciques, y á los otros ménos principales como limpios de sangre, é igual á los del estado general en la península: además una real cédula de 12 de Marzo de 1597 renovadas por otras de 21 de Febrero de 1725 y 11 de Setiembre de 1765, mandó que se les atendiera siempre, empleándose en el real servicio y gozando la remuneracion que en él correspondiere al mérito de cada uno, segun y

como los demás vasallos míos en mis dilatados dominios de Europa, con quienes han de ser iguales en el todo los de una y otra América.

94. Ni la beneficencia de los monarcas se contentó con esa igualdad, porque siempre la acompañaron de privilegios especialísimos. En consecuencia de todos sus cuidados paternales, el *indio* se hallaba libre del tribunal de la inquisicion, aliviado en las penitencias y preceptos eclesiásticos; suavizadas para con él las leyes penales igualmente que las civiles, pues no pagaba derechos, costas ni multas; libre con su pequeño tributo de alcabalas, estanco de salinas, y toda otra contribucion; libre tambien de la milicia, alojamiento y demas cargas públicas; dotado de tierras, aguas, pastos y montes; de iglesias, ministros, conventos y colegios de educacion; y no menos distinguido por la ley, con el derecho de elegirse libremente gobernadores de su casta.

95. El *indio* además de todo esto, protegido por la ley de que los delitos cometidos contra él se castiguen con mayor rigor que los que se cometan contra españoles; asegurando de la puntual observancia de tan singulares privilegios con el juramento de todos los magistrados, y con un fiscal protector y un juez privativo que siempre habian de hacer mérito de su exactitud; el *indio*, pues, favorecido de tantas maneras, no sabe en que era oprimido.

96. Y si á esto se agrega que cuando se imprimian tales imposturas se hallaba elevado á la clase de ciudadano con todos los derechos activos y pasivos, aunque con la desigualdad injusta é inconstitucional de ser nulo para la utilidad pública, porque se le relevó del tributo sin subsistir otra alguna contribucion sin incluirle en las que pagan todos los demás ciudadanos; y en fin con la de continuar go-

zando todos sus privilegios de minoridad, resulta claro si hay, ó hubo esa esclavitud.

97. En esta, ocupado en su agricultura é industria, sin trabas ni opresiones de la policia, y que siendo su extirpe litigiosa ó queriendo el que fuese, fácilmente conseguia la reserva del tributo por calidad, tampoco estuvo oprimido, y al tiempo de las quejas era ya español, que le abier- ta la puerta de la virtud y el merecimiento para ser ciudadano.

98. Los pocos esclavos que hay en N. E. ya que no sea fácil reintegrarlos en todos sus derechos naturales, eran tratados aquí con la misma dulzura que los otros domésticos; y á buen seguro que envidien nunca la dura suerte que siempre cupo á los esclavos de las colonias extranjeras.

99. Los españoles americanos con sus patrimonios y los del europeo, que pocos veces regresara á su país natal, con las resultas que alcanzan del estado; con las profesiones científicas que poseen casi exclusivamente, y con todas las carreras y arbitrios de vivir, en que pueden ocuparse libremente con absoluta igualdad á los europeos, tampoco tenían motivo de quejarse.

100. Y los europeos nunca se quejaron: algunos pocos venian empleados, y todos los demas buscaban la fortuna sin contar con otros auxilios que el de su aplicacion y honrada conducta, mirando á lo futuro, y sobresaltados siempre con la imagen de una vergonzosa mendicidad, moderaban y reprimian sus deseos; trabajaban, pues, generalmente con ahinco como muchos americanos, y con la misma buena suerte, libertad y derechos que ellos.

101. Verdaderamente es difícil que haya un estado mas suavemente gobernado, y en que toda especie de gentes

adquiera con ménos trabajo, goce con mas licencia, y prescindiera mejor del porvenir. Cuando en el gobierno de España hubo despotismo gravitó mucho mas sobre la península, porque los vicios de semejantes gobiernos nacen y se alimentan principalmente en su derredor; así que esa voz y otras semejantes son palabras de imitacion servil é inaplicables á la América, á donde alcanzaron muy pocas las pasiones ó la debilidad de ciertos monarcas; pero aun si hubiera habido el *despotismo* y decantada *opresion*, no habría durado los trescientos años que se ponderan, porque ningun pueblo se deja gobernar mucho tiempo contra sus verdaderos intereses, mayormente sin una fuerza armada que lo subyugue, la cual por cierto no ha habido aquí. La verdad es que el gobierno era uno mismo para todos los habitantes, y que fué una iniquidad dirigirse expresamente al exterminio de algunos pocos, cuando si hubiese despotismo no habian de ser ménos oprimidos que los demas.

102. Otro tanto debe decirse de las pensiones. Mientras que los peninsulares eran abrumados con una multiplicacion casi infinita de renta y rentillas de complicadísima administracion, estaba reducida la hacienda pública en Nueva-España á pocos ramos fundamentales y esos de recaudacion muy sencilla y sin exigencias, de recargos; compárese si nó, *la razon de las imposiciones de América con la práctica de las rentas de España*, y ha de resultar precisamente que siempre á la madre patria cupo la peor parte.

103. Abundan datos demostrativos de esta verdad, y perceptibles á to lo el mundo; por ejemplo, el ramo del tabaco estancado allá desde el año de 1636, siempre causó allí las mejores vejaciones; pero en esta provincia donde no fué conocido hasta el año de 1763, se le estableció sobre las bases de una negociacion mercantil, muy distante

del monopolio, y grandemente benéfica á los pueblos cultivadores.

104. La sal estancada en la península desde muy antiguo, era ya en el año de 1393 uno de los ramos de precio mas subido, de molesta privacion, y de valores cuantiosos; siendo así que acá aunque mandado estancar desde el año de 1580 nunca llegó á haber mas que dos salinas por consideracion á evitar daños y perjuicios á los indios; por lo que este ramo solo producía ciento veintemil pesos anuales en todo un reino donde se consume como un millon de fanegas.

105. Sin hablar de los cientos, millones, frutos civiles, gravámen sobre propios, arbitrios y pósitos, y varias otras contribuciones, cuyos nombres aquí eran exóticos, la consolidacion que en España produjo sumas increíbles, tan ponderada en esta América, recojió en ella poco mas de diez millones de pesos, que es decir, no recojió la quinta parte de los haberes de obras pias, y eso á plazos concedidos con equidad y prudencia, segun la instruccion del año de 1807, y exceptuando las cofradías de los indios.

106. En fin la prueba mas patente de la moderacion del fisco consiste en que los impuestos ordinarios en los últimos tiempos de Carlos IV. importaban aquí veinte millones mientras que la España tributaba con ciento. Hay otra igualmente decisiva en los donativos y empréstitos de que tanto mérito se ha hecho por los que menos contribuyeron á ellos, y que no se hubieran visto á ser ciertas las imaginadas pensiones; pues cuando estas esprimiendo la substancia de todos arrancan hasta lo necesario, á ninguno le quedan facultades aunque no le falte deseos.

107. Todavía, si cabe, es mas falsa la imputacion de haber atado á los americanos las manos para la industria.

108. En cuanto á la libertad del comercio, que es el conducto mas á propósito para promoverla, ya por real orden de 23 de Agosto de 1706 se declaró, que pudiesen los españoles americanos hacer expediciones á los puertos de la península en embarcaciones propias, con cargo de frutos y producciones, y retorno de géneros y efectos en el mismo modo y forma que lo ejecutaban desde allá los otros españoles.

109. Había, pues, en esto la mas perfecta igualdad de puerto á puerto, y de americano á europeo, que es cuanto pudiera imaginarse; y la habia tambien para el caso en orden á la agricultura y todo género de industria; pues si hubo aquí algunas pocas restricciones, hace mucho tiempo que eran casi insignificantes, porque apenas estaban en uso.

110. Por lo respectivo á la industria rural no hubiera sido extraño que atendiendo á una justa correspondencia y utilidad recíproca, así como en la península se abandonó el cultivo de la caña de azúcar, y fueron prohibidas las siembras del tabaco para fomentar estos países, en ellos se hubiese observado la prohibicion de la uva y la aceituna frutos redundantes allá. Sin embargo, á la vista de las primeras autoridades florecían y prosperaban los olivos y otras especies, vedadas cuando mas en el papel. Así es que todos podían ocuparse libremente en la agricultura y todos sus ramos; siendo cierto que para su fomento se concedió la libertad de derechos de extraccion á las harinas de esta provincia para la Habana, en cuya isla se prohibió admitir las extranjeras por real orden de 18 de Febrero de 1724; igual libertad fué concedida al arroz; al cebo, á las carnes saladas ó en tasajo, á los cueros, á las pieles de nutria, al algodón en rama, y á otros efectos que se extrajeron; y